ACLARATORIA Nº 01/2018

REF.: CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. N° 03/2018 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BORDE PARA LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO" I.D. 339.635

Por la que se remite aclaraciones sobre puntos indicados en las Bases y Condiciones a fin de evitar confusiones a posibles oferentes:

CONSULTA N° 1: En relación al plan de entregas, donde dice "el proveedor adjudicado tendrá 72 horas hábiles para proceder al reemplazo del equipo con desperfectos de forma posterior a la entrega y puesta en funcionamiento de los bienes" realizamos las siguientes consultas:

1.1 Se requiere la provisión de servicios de instalación de las 10 unidades de equipos solicitados en el presente llamado

1.2 En caso que la respuesta sea si: podrían confirmar los sitios (oficinas) en los cuales se debe realizar la instalación y/o el reemplazo de equipos con desperfectos? Serian todos en la ciudad de Asunción o también en ciudades del interior? Favor especificar

RESPUESTA: NO se requiere la provisión de los servicios de instalación

CONSULTA 2: En el anexo C Especificaciones Técnicas, se establece:

ROUTER FIREWALL	Virtual Domains – Able to apply different Polices for each VLAN

La exigencia así descripta está orientada a un único fabricante

Solicitamos respetuosamente que el requerimiento de "Virtual Domains" sea de carácter opcional no excluyente y/o se acepte como válido la posibilidad de aplicar políticas granulares de seguridad por cada VLAN.

Fundamos la solicitud cursada en lo estipulado en el Artículo 20 de la LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificado por el Artículo 1° de la Ley N°3.439/07 que establece: "... Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los Pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza especifica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante..." en concordancia, con en el inciso b del artículo 4°. – PRINCIPIOS GENERALES de la ley N°2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el cual estipula: b) Igualdad y libre competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, este en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

Oscar C. Zanabria P.
Jefe - Dpto. de Licitaciones
U.O.C. Corte Suprema de Justicia

RESPUESTA: La convocante se mantiene como se indica en el PBC, esta especificación técnica, es necesaria para la convocante. El principio de igualdad y libre competencia no se ve afectado debido a que en el mercado se encuentran disponibles varias marcas que cumplen con dicha especificación técnica.

CONSULTA N° 3: En el anexo C Especificaciones Técnicas, se establece:

ROUTER FIREWALL	Web content Filtering: Posibilidad de filtrar el contenido Web entre todas las interfases: Facilidad para incorporar control de sitios a los cuales naveguen los usuarios, mediante categorías. Por flexibilidad, el filtro de URLs debe tener por lo menos 75 categorías y por lo menos 30 millones de sitios web en la base de datos...

La exigencia así descripta está orientada a un único fabricante.

Solicitamos respetuosamente que el filtro URL posea al menos 50 categorías y al menos 25 categorías de aplicaciones, con 30 millones de sitios web en la base de datos.

Fundamos la solicitud. Cursada en lo estipulado en el artículo 20 de la LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificado por el Artículo 1° de la ley N°3.439/07 que establece "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante..." en concordancia, con el inciso b del artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES de la ley N°2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el cual estipula: b) Igualdad y Libre competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, este en la posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos en los procedimientos de contratación pública.

RESPUESTA: Las 75 categorías del Web content Filtering no están discriminadas por tipos, la convocante se mantiene como indica el PBC

Atentamente,

Oscar E. Zayas P.
Jefe - Opto. de Licitación
U.O.C. Corte Suprema de Justicia